ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN DE ORDENES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA NATURAL	Código: GHATE01-F010
	PROCESO/SUBPROCESO: TESORERÍA DISTRITAL / GESTIÓN DE PAGOS	Vigencia: 24-05-2022
	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL DE CARTAGENA	Versión: 9.0

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN, EL SUSCRITO SUPERVISOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA	NICOLAS ALBERTO MESINO ROA	IDENTIFICACIÓN	72071392
NUMERO DE CONTRATO	4698	FECHA CONTRATO	27/06/2023
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT, COMO FACILITADOR DE MOVILIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL TRÁNSITO SEGURO DE LOS ACTORES VIALES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ACORDE CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA".		
VR. DE CONTRATO	$ 9,750,000	PLAZO	5 Meses
FECHA DE INICIO	28/06/2023	FECHA FINAL	27/11/2023

SEGURIDAD SOCIAL				
NUMERO PLANILLA	4509630201 + 9453041528		VR. SALUD	$ 145,000 +$ 0
VR. PENSIÓN	$ 185,600 +$ 0		VR. ARL	$ 0 +$ 5,100
MES PAGADO	JUNIO-JUNIO		FECHA DE PAGO	24/07/2023-11/07/2023
CERTIFICADOS	NUMERO	UNIDAD EJECUTORA	FECHA	VALOR
Disponibilidad	44	12	03/03/2023	$ 1,134,900,000.00
Registro	520	12	28/06/2023	$ 9,750,000.00

OBSERVACIONES: Se relaciona planilla de seguridad social de la ARL de los contratistas con riesgo 4 y superior cancelada por el distrito. -Se relaciona Oficio AMC-OFI-0062700-2023 sobre aclaración de la ARL de los facilitadores de movilidad.

La presente certificación se expide para el cobro de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 1,950,000.00) correspondiente a la PRIMERA cuota.

Atentamente,

ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ

TECNICO OPERATIVO DE TRANSITO N 11 CODIGO 339 GRADO 21
Supervisor

254218

Actuando en mi calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios relacionado en el presente documento, me permito certificar que he validado la información aquí relacionada, por tanto la misma cuenta con mi autorización para surtir los efectos correspondientes.

DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS – LEY 1819 DE 2016 SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS NATURALES.

Manifiesto y declaro bajo la gravedad de juramento que en el momento del pago correspondiente a la primera cuota del contrato 4698 objeto de esta declaración:

1. *Que la Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que **para efectos tributarios**, establece un sistema de tributación cedular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en cinco categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:*

   ***(X) Rentas de trabajo** (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).*

   ***( ) Rentas de Capital** (Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de propiedad intelectual).*

   ***( ) Rentas no laborales** (rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).*

2. *Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI ( ) NO (X) he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.*

3. *Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.*

En constancia de lo anterior se firma a los 26 días del mes de Julio de 2023

Firma Nicolas Mesino Roa
Nombre: NICOLAS ALBERTO MESINO ROA
Documento de Identificación: 72071392
Dirección: REPUBLICA DE VENEZUELA MZ 19 LT 38 Teléfono: 3003328094

En cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato de prestación de servicios aquí relacionado, me permito manifestar que la información contenida en el mismo, es correcta y cuenta con mi autorización.

Powered by CamScanner

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	72071392
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			NICOLAS ALBERTO MESINO ROA MESINO ROA
CIUDAD/MUNICIPIO:	CARTAGENA	DEPARTAMENTO:	BOLIVAR
DIRECCIÓN:	REP VENEZUELA MZ 19 LT 38	TELÉFONO:	6666666
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**4509630201**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	junio	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	junio
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2023	SALUD:	AÑO:	2023
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2023/07/24	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		9995150283

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 185.600
SUBTOTAL:			1	**$ 185.600**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
901543211	CCFC55	CCFC55- CAJACOPI EPS S.A.S	1	$ 145.000
SUBTOTAL:			1	**$ 145.000**

VALOR SIN MORA:	**$ 330.600**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 330.600**

Planilla Pagada

Powered by CamScanner

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890480184	4	ALCADIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y C	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	FACILITADORES	EL ESPINAL CRA 14 No 31A-15	CARTAGENA-BOLIVAR	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-06	2023-06	40769857	9453041528	Y	2023/07/24	2023/07/11	BANCO DAVIVIENDA	0	$1,637,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC	3802387	ACOSTA MARTINEZ ELIECER		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,160,000	$50,500	0	$0	$0
2	CC	1007972534	ARRIETA HERNANDEZ HEINER DE JESUS		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	28	$1,082,667	$47,100	0	$0	$0
3	CC	45688888	ARROYO RIVERA GLADYS ESTHER		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	1	$38,667	$1,700	0	$0	$0
4	CC	1047492805	ARROYO ROMERO INDIRA PAOLA		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,160,000	$50,500	0	$0	$0
5	CC	1047448813	BERRIO VANEGAS ANDRIS		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,160,000	$50,500	0	$0	$0
6	CC	1047384643	BEURFFORD ARZUZA YOLEIDYS		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,160,000	$50,500	0	$0	$0
7	CC	1102804027	CABARCAS FONTALVO JORGE DARIO		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,160,000	$50,500	0	$0	$0
8	CC	1128051262	CABRERA SALGADO HAITHER		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	1	$38,667	$1,700	0	$0	$0
9	CC	1047414025	CASSIANI HERNANDEZ JOSE GREGORIO		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	1	$38,667	$1,700	0	$0	$0
10	CC	73560637	CASTILLO SARMIENTO RAFAEL ANTONIO		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	2	$77,334	$3,400	0	$0	$0
11	CC	7919502	CASTRO MARTINEZ ANIANO		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,160,000	$50,500	0	$0	$0
12	CC	9102346	CASTRO RAMIREZ MARBIN		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	28	$1,082,667	$47,100	0	$0	$0
13	CC	73136221	CEDEÑO GONZALEZ JOSE ENRIQUE		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,160,000	$50,500	0	$0	$0
14	CC	1047428383	CUADRO MUÑOZ LUZ DARY		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,160,000	$50,500	0	$0	$0
15	CC	1047425703	CUADRO PIÑERES MICHAEL		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	2	$77,334	$3,400	0	$0	$0
16	CC	45524449	DE LA ROSA CARRILLO YUDIS		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	28	$1,082,667	$47,100	0	$0	$0
17	CC	73117393	DE LAS AGUAS DIAZ SAMUEL		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	3	$116,000	$5,100	0	$0	$0
18	CC	73133232	DEL RIO BERMUDEZ ORLANDO		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,160,000	$50,500	0	$0	$0
19	CC	73079221	DURANGO PADILLA BARTOLO ANTONIO		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	2	$77,334	$3,400	0	$0	$0
20	CC	9102188	ESTRADA MIRANDA PEDRO		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	1	$38,667	$1,700	0	$0	$0
21	CC	33336823	FLOREZ PADILLA YEDIS ESTHER		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	3	$116,000	$5,100	0	$0	$0
22	CC	73127732	FORTICH MATTOS GUILLERMO		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,160,000	$50,500	0	$0	$0
23	CC	73119667	GONZALEZ MELENDEZ LUIS ALFONSO		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,160,000	$50,500	0	$0	$0
24	CC	73144347	GUARDO MOLINARES DAGOBERTO		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,160,000	$50,500	0	$0	$0
25	CC	73109149	HERAZO DE AVILA EDUARDO		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	3	$116,000	$5,100	0	$0	$0
26	CC	73006929	HERNANDEZ DIAZ JOSE DAVID		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	23	$889,334	$38,700	0	$0	$0
27	CC	73089149	JULIAO BLANCO JOSE LUIS		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	2	$77,334	$3,400	0	$0	$0
28	CC	1047470073	LECHUGA POLO KARINA		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	2	$77,334	$3,400	0	$0	$0

29	CC	1050947297	LICONA GAVIRIA ANGEL GABRIEL		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,160,000	$50,500	0	$0	$0
30	CC	8854510	LLERENA LIÑAN DEIVIM		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	2	$77,334	$3,400	0	$0	$0
31	CC	9097034	LUQUE MACHADO OMAR		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	1	$38,667	$1,700	0	$0	$0
32	CC	1047437126	MARRUGO CUADRO ELIANA MARGARITA		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,160,000	$50,500	0	$0	$0
33	CC	9104032	MEDINA ORTIZ JORGE ENRIQUE		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,160,000	$50,500	0	$0	$0
34	CC	1047407423	MENA CARRILLO SILVIA STEFFANY		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	3	$116,000	$5,100	0	$0	$0
35	CC	73134341	MERCADO MARIN WILMAN ENRIQUE		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	2	$77,334	$3,400	0	$0	$0
36	CC	72071392	MESINO ROA NICOLAS ALBERTO		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	3	$116,000	$5,100	0	$0	$0
37	CC	1047372754	OROZCO DE ARCOS CARLOS ALBERTO		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	3	$116,000	$5,100	0	$0	$0
38	CC	1049830565	ORTEGA RUIZ MARIA JOSE DE JESUS		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,160,000	$50,500	0	$0	$0
39	CC	1143380027	PEÑATE LOPEZ JENNIFER ELENA		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,160,000	$50,500	0	$0	$0
40	CC	1002196313	PEREZ RENGIFO CHRISTIAN CAMILO		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,160,000	$50,500	0	$0	$0
41	CC	73578692	PEREZ MELENDEZ DANIEL		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	1	$38,667	$1,700	0	$0	$0
42	CC	45495151	PEREZ MASTRASCUSA ROSA ELENA		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,160,000	$50,500	0	$0	$0
43	CC	45542213	PEREZ CARREAZO YERIBETH MARIA		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,160,000	$50,500	0	$0	$0
44	CC	45758930	POLO VILLADIEGO ROSA EVA		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,160,000	$50,500	0	$0	$0
45	CC	73164358	PONCE DE LA HOZ CRISTOFER		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	3	$116,000	$5,100	0	$0	$0
46	CC	73131361	PUERTA MARQUEZ VALDEMIRO		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,160,000	$50,500	0	$0	$0
47	CC	1047367806	RAMOS SUAREZ ADOLFO LUCAS		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	3	$116,000	$5,100	0	$0	$0
48	CC	73196410	RAMOS DE ARCO WILSON		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	2	$77,334	$3,400	0	$0	$0
49	CC	10900539	RESTAN PACHECO REMBERTO RAMON		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	2	$77,334	$3,400	0	$0	$0
50	CC	45686301	RIOS TUBERQUIA PAULINA ISABEL		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	2	$77,334	$3,400	0	$0	$0
51	CC	73101640	RODRIGUEZ ROMERO GEOVANNYS EFREN		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,160,000	$50,500	0	$0	$0
52	CC	73146695	RODRIGUEZ GARCIA GUSTAVO ADOLFO		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,160,000	$50,500	0	$0	$0
53	CC	73129483	RUIZ FELIX JOSE JOAQUIN		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,160,000	$50,500	0	$0	$0
54	CC	1047410564	SIMARRA SALINAS JADER FREIDER		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	2	$77,334	$3,400	0	$0	$0
55	CC	9076368	TORRES REALES RAFAEL ENRIQUE		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	2	$77,334	$3,400	0	$0	$0
56	CC	45512186	TOUS FERNANDEZ YOLANDA DEL SOCORRO		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,160,000	$50,500	0	$0	$0
57	CC	73202112	VITOLA RAMOS CARLOS ANDRES		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	30	$1,160,000	$50,500	0	$0	$0
58	CC	1042762308	YEPES VARGAS JUAN PABLO		0	$0	$0		0	$0	$0		0	$0	$0	14-11	1	$38,667	$1,700	0	$0	$0
Total	**Afiliados(58)**					$0	$0			$0	$0			$0	$0			$37,584,012	$1,637,000		$0	$0

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				58	$1,637,000	$0	$0	$1,637,000
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	58	$1,637,000	$0	$0	$1,637,000
TOTAL				**58**	**$1,637,000**	**$0**	**$0**	**$1,637,000**

ANEXO TÉCNICO No. 4698 DEL CONTRATO ELECTRONICO SECOP II
SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. NICOLAS ALBERTO MESINO ROA

Entre los suscritos: **MARIA EUGENIA GARCÍA MONTES** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 23020346 expedida en OVEJAS, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 0008 del 4 de Enero de 2021 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 1061 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 MODIFICADO POR LOS DECRETOS 0983, 1227, 1394 DE 2022, 0078 y 0080 de 2023, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, NICOLAS ALBERTO MESINO ROA**,** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 72071392, expedida en LURUACO, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE. II. Que las funciones de la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT, COMO FACILITADOR DE MOVILIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL TRÁNSITO SEGURO DE LOS ACTORES VIALES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ACORDE CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA”.. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. APOYAR EN FACILITAR LA MOVILIDAD DE LOS ACTORES VIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA, DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA”. 2. PROMOCIONAR E INCULCAR CONDUCTAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL, CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1503 DE 2011 Y SU REGLAMENTACIÓN. 3. APOYAR CON EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER PEDAGÓGICO PARA INCIDIR SOBRE LOS COMPORTAMIENTOS DE PEATONES, CONDUCTORES Y PASAJEROS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD VIAL EN LOS PUNTOS CRÍTICOS, TALES COMO: ORIENTAR AL PEATÓN A TOMAR EL SENDERO PEATONAL, INDUCIR AL PASAJERO A: TOMAR EL BUS EN EL PARADERO, QUE UTILICE EL TPC, QUE UTILICE EL TRANSPORTE MASIVO (TRANSCARIBE), REALIZAR PEDAGOGÍA PARA EL RESPETO DE LAS SEÑALES DE TRÁNSITO A CONDUCTORES Y DEMÁS USUARIOS DE LA VÍA, LOGRANDO ASÍ COADYUVAR A LA ADECUADA FLUCTUACIÓN DE LA MOVILIDAD Y DESCONGESTIÓN DE ALGUNAS VÍAS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ACTORES VIALES, ORIENTAR A LOS ACTORES VIALES RESPECTO DE CAMBIOS DE SENTIDO VIAL, ORIENTAR A LOS ACTORES VIALES EN PUNTOS CRÍTICOS DONDE SE PRESENTEN CIERRES VIALES. 4. INFORMAR Y ORIENTAR A CONDUCTORES Y PEATONES EN LA VÍA PÚBLICA, SOBRE NORMAS DE TRÁNSITO, RUTAS O VÍAS DE LA CIUDAD. 5. INFORMAR INMEDIATAMENTE A LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES Y/O ACCIDENTES EN LA VÍA PÚBLICA. 6. PRESTAR APOYO INMEDIATO A LA COMUNIDAD Y/O A LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN LOS EVENTOS DE ACCIDENTES O CALAMIDADES QUE SE PRESENTEN EN LA VÍA. 7. UTILIZAR LOS ELEMENTOS DE LABOR CONSISTENTES EN: A) CAMISA. COLOR BLANCO MANGA LARGA, SIN BOLSILLOS DELANTEROS Y CUELLO CON BOTÓN, CON LOGO DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA SOBRE EL COSTADO DERECHO Y LOGO DEL DATT SOBRE EL COSTADO IZQUIERDO. B) CAMISILLA. COLOR BLANCO CON CUELLO Y MANGAS. C) PANTALÓN. JEAN AZUL TURQUÍ, CON DOS BANDAS REFLECTIVAS EN CADA BOTA DEL PANTALÓN DE 5 CENTÍMETROS DE ANCHO UBICADAS A 30 CENTÍMETROS DEL DOBLADILLO (VER PANTALÓN EN MANUAL DE SEÑALIZACIÓN ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1885 DE 2015, FIGURA 4-26, PÁGINA 540). DEBE USARSE CON CORREA COLOR NEGRO. D) PITO COLOR NEGRO. E) BOTAS. EN CUERO COLOR NEGRO. F) CHALECO. EN MALLA COLOR AMARILLO LIMÓN, CON BANDAS REFLECTIVAS HORIZONTALES COLOR BLANCO, CON CIERRE FRONTAL (VER CHALECO EN MANUAL DE SEÑALIZACIÓN ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1885 DE 2015, FIGURA 4-26, PÁGINA 540), CON LOGO DEL DATT EN LA ESPALDA Y LA LEYENDA FACILITADOR DE MOVILIDAD ENTRE LAS BANDAS REFLECTIVAS EN LA PARTE POSTERIOR. G) GAFAS. ELEMENTO DE PROTECCIÓN VISUAL DE MANOS LIBRES, QUE SE ENCARGUE DE BLOQUEAR EL VIENTO Y LOS RAYOS DE SOL. H) GORRA. COLOR AMARILLO LIMÓN CON LOGO DEL DATT EN LA PARTE FRONTAL.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la

confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista para iniciar las actividades contractuales, deberá acreditar al supervisor del contrato, su respectiva afiliación a la A.R.L. En los casos en que, de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista que haga uso de equipos de cómputo de su propiedad, se obliga a presentar ante el personal asignado por el Jefe de la Oficina Asesora de Informática, las licencias de uso de software operativo versión profesional, obligatorias para poder hacer uso de los diferentes servicios de red soportados por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($9,750,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en CINCO (5) mensualidad(es) vencida(s) por valor de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1,950,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLAÚSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de CINCO (5) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO**: En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2023. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **PARÁGRAFO**: En los casos en que de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del

valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 14 74 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: . **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del TECNICO OPERATIVO DE TRANSITO N 11 CODIGO 339 GRADO 21. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 44, de fecha Viernes, 03 de Marzo de 2023 de la Unidad Ejecutora 12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Vo.Bo: MARIA EUGENIA GARCÍA MONTES - DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
Proyectó: JANER JOSE GALVAN CARBONO - DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.10941526
Número del contrato	CD-DATT-4698-2023
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT, COMO FACILITADOR DE MOVILIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL TRÁNSITO SEGURO DE LOS ACTORES VIALES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ACORDE CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA"
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	23 días de tiempo transcurrido *(28/06/2023 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	27/11/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	5 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Sí ( ) No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	( ) Sí (●) No
Obligaciones Ambientales	( ) Sí (●) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Sí (●) No
Reversión	( ) Sí (●) No

Entidad Estatal

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS **0** Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Proveedor Seleccionado

NICOLAS ALBERTO MESINO ROA **0** Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
NICOLAS ALBERTO MESINO ROA			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*NICOLAS ALBERTO MESINO ROA*	***Fecha de aprobación:***	*26/06/2023 5:03:17 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*MARIA EUGENIA GARCIA MONTES*	***Fecha de aprobación:***	*27/06/2023 12:15:38 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_5134396_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_5134396_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	GESTIÓN CONTRACTUAL - DATT
Proceso de Contratación	NICOLAS ALBERTO MESINO ROA
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	9.750.000,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (RP) PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Codigo: GHAPR02-F004 Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 520

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		9,750,000.00
2.3.2409.0600.2021130010246 1.2.3.2.25-168 - Multas de Tránsito y Transporte	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Código DANE: 85999 - Otros servicios de apoyo n.c.p.	
	Total:	9,750,000.00

CDP No. 44

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - 4698

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT, COMO FACILITADOR DE MOVILIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL TRÁNSITO SEGURO DE LOS ACTORES VIALES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ACORDE CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO ¿FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA¿.

BENEFICIARIO : NICOLAS ALBERTO MESINO ROA identificado con CC 72071392

Cartagena D.C. y T., 28 de junio del 2023.

ROSYANY RODRIGUEZ ACOSTA
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *INTRANET* **Imprime:** *JRAMOS*

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14888695811

(415)7707212489984(8020) 000001488869581 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 2 0 7 1 3 9 2	8	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 2 0 7 1 3 9 2	1 9 8 3 1 2 1 2

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Luruaco 4 2 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MESINO	ROA	NICOLAS	ALBERTO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal: BRR REP DE VENEZUELA MZ 19 LT 38

42. Correo electrónico: nicolasmesinoroa@hotmail.es

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 9 2 7 8 8 6 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
8 2 9 9	2 0 1 3 0 1 1 5	8 1 1 0	2 0 1 6 0 7 1 5			

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 01 - 16 / 18 : 47: 53

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MESINO ROA NICOLAS ALBERTO
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., mayo 3 de 2023

Oficio **AMC-OFI-0062700-2023**

Señores
BETZAIDA CANOLES
Tesorera Distrital

JHON FLOREZ YEPES
Asesor Codigo 105 Grado 47
Pagador - Secretaria de Hacienda
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Ciudad

Asunto: **Aclaración afiliación a ARL facilitadores de movilidad**

El Distrito de Cartagena de Indias, ha suscrito contratos de prestación de servicios cuyo objeto es: *"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL-DATT, COMO FACILITADOR DE MOVILIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL TRÁNSITO SEGURO DE LOS ACTORES VIALES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ACORDE CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA".*

Ruego a usted que al tramitar las cuentas de cobro por parte del contratista tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. La Ley 80 de 1993, establece con relación al perfeccionamiento y ejecución del contrato, en su artículo 41, lo siguiente: "Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto..."

   La norma indica, en primera instancia, que el perfeccionamiento del contrato cuando se llega a un acuerdo por escrito sobre el objeto y la contraprestación. En segunda instancia, menciona que los requisitos para la ejecución del contrato son la existencia de la disponibilidad presupuestal, entiéndase registro y la aprobación de las garantías.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SICOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable

Es importante mencionar, que en estos contratos de prestación de servicios celebrados con los facilitadores, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, está encargado de realizar los pagos de los aportes a ARL, en ese entendido realizar la afiliación antes de la expedición del registro presupuestal podría constituir un detrimento al patrimonio de la entidad, por consiguiente, es probable que ocasionalmente exista una diferencia de uno o cinco días entre el registro presupuestal y la respectiva afiliación a la ARL.

Igualmente, es menester mencionar que el Decreto 1295 de 1994, prescribe de forma expresa que no hay forma de modificar la cobertura asumida por la administradora de riesgos laborales de forma retroactiva, así las cosas, de forma inexorable e imprescindible el aporte al sistema de riesgos se realiza a futuro.

2. Es importante mencionar que dicha aclaración no afecta la sustancialidad del acto jurídico realizado entre el Distrito y el Contratista.

3. La anterior, tiene su fundamento jurídico en las siguientes disposiciones: Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "Artículo 45. Corrección de Errores Formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Atentamente,

JANER GALVAN CARBONO
Director del Departamento de Tránsito y Transporte – DATT
Alcaldia Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó: Angelica Leottau- Asesor Externo
Revisó:Angelica Campo- Asesor Externo

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a traves del SICOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable